



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 749 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 DIC 2021

VISTO: El Informe N° 333-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2042770 y Reg. Exp. N° 1513167, la Opinión Legal N° 161-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1508-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 282-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 017-2021-CM/RLL, la Carta N° 026-2021-CM/HVCA, el Informe N° 029-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA I.E. SAN MIGUEL/I.O-YJA y demás documentación adjunta en un total de veinticuatro (24) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 029-2021/ORA, de fecha 01 de febrero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Moya, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN MIGUEL - MOYA DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con un monto contractual de S/. 543,213.64 (Quinientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Trece con 64/100 Soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 017-2021-CM/RLL, de fecha 18 de octubre del 2021, el Arq. Ronald López Laurente - Residente de Obra, remite cálculo de deductivo de prestación de implementación de Plan Covid-19, por el importe de S/. 543,213.64, por el plazo de 60 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 026-2021-CM/HVCA, de fecha 28 de octubre del 2021, el Sr. Jorge Paitan Sedano - Representante Legal del Consorcio Moya, solicita la reducción de prestaciones de implementación de Plan Covid-19, siendo la reducción la suma de S/. 4,782.29 que representa el porcentaje de incidencia de 13.27% respecto al presupuesto Covid-19 y el 0.88% respecto del presupuesto total de la obra;

Que, mediante Informe N° 029-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CONST.COMEDOR DE LA I.E. SAN MIGUEL/I.O-YJA, de fecha 10 de noviembre del 2021, suscrito por la Ing. Yanet Jaime Ancasi con el cargo de Inspector de Obra, quien emite opinión favorable a la reducción de obra, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 282-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 12 de noviembre del 2021, la Arq. Gisella Parejas Mora con el cargo de Monitor de Obra, concluye que, conforme al Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado en el numeral 34.3 indica que se puede reducir bienes, servicios u obras hasta el 25% del monto del contrato original, y en concordancia al Artículo 157° de su Reglamento, numeral 157.2, también conforme al numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; solicita aprobar la reducción de prestaciones de implementación de Plan Covid-19 al Contrato N° 029-2021/ORA del Ejecutor de Obra, por la suma de S/. 4,860.79 soles incluido IGV, que representa el 13.50% respecto al presupuesto Covid-19, y el 0.89% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 538,352.85 soles, según el siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 749

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 DIC 2021

MONTO DE PLAN COVID-19	36,007.50	100%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	4,860.79	13.50%
NUEVO MONTO DE PLAN COVID-19	31,146.71	86.50%
MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	543,213.64	100%
MONTO A REDUCIR DE PLAN COVID-19	4,860.79	0.89%
NUEVO MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	538,352.85	99.11%



Que, estando a lo expuesto mediante Informe N° 1508-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de noviembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita aprobar la reducción de prestaciones de implementación de obra, por la suma de S/. 4,860.79 soles incluido IGV, que representa el 13.50% respecto al presupuesto Covid-19, y el 0.89% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 538,352.85 soles;



Que, corresponde indicar que, el Contrato N° 029-2021/ORA fue suscrito bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; así pues, teniendo en cuenta ello debemos citar el Artículo 34° de la Ley que establece lo siguiente: “34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje(...)”;



Que, asimismo el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;



Que, complementando lo establecido por la normativa de Contrataciones, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N° 115-2019/DTN, sobre la reducción de prestaciones en obras, señalando lo siguiente: “(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el Artículo 34° de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 749 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 01 DIC 2021

conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del Artículo 139° del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción”;

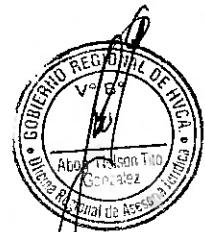
Que, respecto a la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se cuenta con el Informe N° 1508-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, suscrito por la Oficina de Supervisión y Liquidación, donde realiza el sustento técnico sobre la reducción de las prestaciones del Contrato N° 029-2021/ORA, debido a la reducción de los costos en los insumos del Plan Covid-19; de acuerdo a la actualización de precios de mercado, solicitando aprobar la reducción de prestaciones por la suma de S/. 4,860.79 soles incluido IGV, que representa el 13.50% respecto al presupuesto Covid-19, y el 0.89% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 538,352.85 soles;

Que, resulta importante precisar que, la reducción de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, corresponderá disponer su aprobación bajo los alcances establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, en aplicación del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y contando con el sustento técnico, excepcionalmente se podrán reducir las prestaciones del Contrato N° 029-2021/ORA hasta por el límite del 25% del monto del contrato; y estando a lo solicitado se estaría reduciendo el monto contractual por el porcentaje de 13.50% respecto al presupuesto Covid-19 y el 0.89% respecto al monto del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 538,352.85 soles, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;

Que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es pasible de efectuar análisis legal respecto del mismo, siendo que es una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas como es la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, también, se cuenta con el pronunciamiento Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 161-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 22 de noviembre del 2021, suscrito por la Abogada Nelsy Catalina de la Cruz Matos, donde concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde seguir con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 029-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado mediante el Informe N° 1508-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 749 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 01 DIC 2021

Informe N° 282-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por la normativa de contrataciones;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones de Implementación de Plan Covid-19 al Contrato N° 029-2021/ORA, de fecha 01 de febrero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Moya, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE PARA COMEDOR; EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA SAN MIGUEL - MOYA DISTRITO DE MOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la suma de S/. 4,860.79 (Cuatro Mil Ochocientos Sesenta con 79/100 Soles) incluido IGV, que representa el 13.50% respecto al presupuesto Covid-19, y el 0.89% respecto al monto contratado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/. 538,352.85 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 85/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1508-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 282-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 029-2021/ORA, de fecha 01 de febrero del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como se efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Sr. Jorge Paitan Sedano - Representante Legal del Consorcio Moya y a la Ing. Yanet Jaime Ancasi - Inspector de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL